

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

Antecedentes:

- I. El 21 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), mediante Acuerdo ACU-30-16, aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 de la Ciudad de México.
- II. El 25 de mayo del presente año, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), los decretos por los que se reformaron el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), así como diversas disposiciones de la misma y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- III. El 26 de mayo de 2016, con motivo del Decreto por el cual se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, mediante acuerdo COyGE/22/2016, aprobó los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016 aprobado por el Consejo General a través del Acuerdo ACU-30-16.
- IV. El 3 de junio de 2016, en la Décima Sesión Extraordinaria Urgente, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), mediante Acuerdo CPC/028/2016, emitió opinión favorable sobre los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016 referidos en el numeral anterior.
- V. El mismo 3 de junio de 2016, la Comisión de Participación, mediante Acuerdo CPC/030/2016 aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria Única

para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

- VI. El 6 de junio del año en curso, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-36-16, aprobó los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado con el similar ACU-30-16, derivado del decreto de reformas mencionado en el Antecedente III.

Considerandos:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales, tienen entre otras atribuciones la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana, en los términos que dispongan el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y las leyes en la materia.
2. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa de la Ciudad de México atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de la misma en los términos que dispongan el propio Estatuto de Gobierno y las leyes en la materia.
3. Que acorde a lo previsto en los artículos 20, fracción I, párrafo primero y 23, fracción I del Estatuto de Gobierno; 7, fracción I, 20, fracciones I, V, VII y VIII, párrafo tercero, inciso o) del Código; y 12, fracciones II, VIII, IX y X de la Ley de Participación, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos de participación ciudadana de esta Entidad, asimismo, es un derecho y obligación de la ciudadanía

de la Ciudad de México, integrar los órganos de representación ciudadana, participar en los mecanismos de participación ciudadana, así como en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. Que el artículo 21 del Estatuto de Gobierno, prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
5. Que atento al artículo 22 del Estatuto de Gobierno, la participación ciudadana se desarrollará tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
6. Que conforme a los artículos 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
7. Que en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía en esta Ciudad;

la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales, así como de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

8. Que atento a lo previsto en el artículo 3º, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la misma Constitución.
9. Que de conformidad con los artículos 3º, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
10. Que los artículos 9, fracciones I, IV y VI, y 20, fracciones V, VIII y IX, párrafos tercero, inciso o), y quinto, incisos b) y o) del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de la función local de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.
11. Que conforme a los artículos 21, fracciones I, III, V y VI, así como 74, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo

General, una Secretaría Ejecutiva, una Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección de Participación) y órganos Técnicos, así como las Direcciones Distritales.

12. Que según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafo segundo del Código, en la estructura del Instituto Electoral el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidente (a) y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario (a) del Consejo, un(a) representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitados(as) permanentes, y un(a) diputado(a) de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
13. Que el artículo 35, fracción II, inciso d) del Código, refiere que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
14. Que en términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
15. Que los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código, definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno(a) de los cuales fungirá como Presidente(a). También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la

conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.

16. Que de acuerdo al artículo 45, fracciones I, XI y XIII, del Código, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, tiene entre otras atribuciones, supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y, aquéllas que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
17. Que atento al artículo 275 párrafo tercero del Código, durante los procesos de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles y los plazos se contarán por días completos y, cuando se señalen por horas, se contarán de momento a momento
18. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 280, párrafo segundo y 281, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procesos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana, en términos de las reglas que la Ley de Participación establezca y, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine. En ese sentido, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada electiva, y la publicación de los resultados.
19. Que el artículo 2 de la Ley de Participación, define a la participación ciudadana como el derecho de las y los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la

formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

20. Que conforme a los artículos 5, fracciones I y III, 6, fracciones V y VI, 91 y 141 de la Ley de Participación, los Comités Ciudadanos (Comités) y los Consejos de los Pueblos (Consejos) son órganos de representación ciudadana, el primero en las Colonias y el segundo en los Pueblos Originarios, donde se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, enlistados en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación.
21. Que el artículo 12, fracciones II y IX de la Ley de Participación, determina que es derecho de las y los ciudadanos de la Ciudad de México, integrar los órganos de representación ciudadana, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, dentro del cual se encuentra la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo (Consulta Ciudadana).
22. Que conforme al artículo 14, fracción IV de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana y con esa calidad tiene, respecto del proceso de elección de Comités y Consejos, las siguientes atribuciones:
 - a) Expedir la convocatoria, la cual, en términos del artículo 84, párrafo tercero de la Ley de Participación, en relación con lo previsto en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación y el Código, publicado en la Gaceta Oficial el 25 de mayo de 2016, cuando coincida con la Consulta Ciudadana, se emitirá como Convocatoria Única para participar en ambos instrumentos de participación ciudadana en una Jornada Electiva Única; lo cual se realizará en el mes de abril del año que

corresponda, salvo esta ocasión que será inmediatamente después de la publicación de dicho decreto.

- b) Instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y la publicación de resultados, en términos del artículo 109, párrafo segundo de la Ley de Participación;
 - c) Coordinar la difusión del proceso de elección, para lo cual, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Participación, contará con el apoyo y colaboración de las autoridades de la Ciudad de México, de manera gratuita en sus respectivos ámbitos de competencia;
 - d) Determinar los lugares donde se instalarán las mesas receptoras de votación, mismos que deberán reunir las condiciones a que se refiere el artículo 118, párrafo primero de la Ley de Participación, a efecto de garantizar las características con que debe emitirse el sufragio;
 - e) Designar a los funcionarios que estarán a cargo de la recepción y cómputo de los sufragios, en las mesas receptoras de votación, en los términos del artículo 119 de la Ley de Participación, y
 - f) Realizar los cómputos respectivos y entregar las constancias de asignación a los integrantes electos de los Comités y Consejos, en términos de los artículos 121 y 122 de la Ley.
23. Que los artículos 83, párrafos primero, segundo y sexto, incisos a), b), c), y d), así como 199, primer párrafo de la Ley de Participación, establecen que en la Ciudad de México existe la figura del presupuesto participativo el cual corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones para el ejercicio fiscal siguiente, el cual se distribuirá de manera igualitaria entre las Colonias y Pueblos que la conforman, a efecto de que se aplique en los proyectos específicos que sean opinados mayoritariamente en la Consulta Ciudadana, relacionados con alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito y aquellos que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales, de conformidad con los resultados de la Consulta Ciudadana que realice el Instituto Electoral.

24. Que conforme al artículo 84, párrafo tercero del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* (Decreto), en los años en que la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo coincida con la Elección de Comités y Consejos, el Instituto Electoral emitirá también en la primera semana de abril una Convocatoria Única a participar en ambos instrumentos de participación ciudadana en una Jornada Electiva Única que, de igual forma, se celebrará el primer domingo de septiembre, en la que la ciudadanía emitirá su voto y/u opinión, respectivamente, para uno y otro ejercicio democrático.
25. Que el artículo Quinto Transitorio del Decreto, señala que para efectos del artículo 84 párrafos primero y tercero de la Ley de Participación, por única ocasión el Instituto Electoral deberá emitir convocatoria inmediatamente después de que el Decreto sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
26. Que según lo dispuesto por el artículo 204, fracción II, párrafos segundo y quinto de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la Consulta Ciudadana será emitida de forma anual por el Instituto Electoral, cuya logística y difusión se realizarán de manera conjunta con el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, los Jefes Delegacionales, los Comités y Consejos, debiendo ser difundida de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad de México; asimismo, en conjunto con los Comités y Consejos, será el encargado de validar los resultados de la Consulta Ciudadana.
27. Que atento a los artículos 92, párrafos primero y segundo; 94, párrafo segundo; 106, párrafo primero y 107, párrafo primero de la Ley de Participación, por cada Colonia o Pueblo Originario se elegirá un órgano de representación ciudadana, denominado Comité o Consejo, respectivamente; electo cada tres años en una Jornada Electiva Única a realizarse en la misma fecha prevista para la respectiva

Consulta Ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 84, párrafo tercero de la Ley de Participación, mediante voto universal, libre, secreto y directo de los y las ciudadanas que cuenten con credencial para votar vigente, cuyo domicilio corresponda a la Colonia o Pueblo Originario de que se trate y, que además, estén registrados o registradas en la lista nominal de electores respectiva.

28. Que de conformidad con los artículos 94, párrafo primero y 142 de la Ley de Participación, los Comités y Consejos, se integrarán por nueve personas, salvo que en alguna Colonia o Pueblo Originario sólo se registre una fórmula, en cuyo caso se integrará por los cinco miembros, mujeres y hombres, integrantes de ésta.
29. Que en términos del artículo 95 de la Ley de Participación, los requisitos para ser integrante de Comité o Consejo, son los siguientes:
- Ser ciudadano o ciudadana de la Ciudad de México, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - Contar con credencial para votar con fotografía, con domicilio en la Colonia o Pueblo Originario correspondiente;
 - Estar inscrito(a) en la lista nominal de electores;
 - Residir en la Colonia o Pueblo Originario cuando menos seis meses antes de la elección;
 - No haber sido condenado(a) mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso;
 - No desempeñar ni haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la convocatoria a la renovación de los Comités algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, ni haber sido contratados (as) por honorarios profesionales y/o asimilables a salario que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social.
30. Como se advierte en el considerando que antecede, entre los requisitos que deberán acreditar las y los ciudadanos interesados (as) en registrarse como parte

de una fórmula, se encuentra el relativo a residir en la Colonia o Pueblo Originario por el que pretende obtener su registro, cuando menos con una antigüedad de seis meses antes de la elección, lo que hace necesario que este órgano superior de dirección, de conformidad con el artículo 9, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, exhorte a las autoridades administrativas facultadas para expedir las Constancias de Residencia, para que en la medida de lo posible resuelvan de manera pronta y expedita las solicitudes de dichas constancias con motivo del proceso de Elección de los Comités y Consejos.

31. Que el Instituto Electoral llevará a cabo el proceso de Elección de los Comités y Consejos, así como la Consulta Ciudadana, de conformidad con el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-30-16, así como con los ajustes aprobados al mismo, mediante Acuerdo ACU-36-16, emitido en esta fecha.
32. Derivado de lo anterior, y a efecto de precisar las Direcciones Distritales que actualmente fungen como Cabeceras de Delegación, se enlista el catálogo correlativo:

Delegación	Distrito Cabecera de Delegación	Delegación	Distrito Cabecera
Azcapotzalco	V	Álvaro Obregón	XVIII
Gustavo A. Madero	VII	Iztapalapa	XXIV
Venustiano Carranza	X	Coyoacán	XXVI
Cuauhtémoc	IX	La Magdalena Contreras	XXXIII
Miguel Hidalgo	XIII	Milpa Alta	XXXIV
Iztacalco	XIV	Tláhuac	XXXV
Benito Juárez	XVII	Xochimilco	XXXIX
Cuajimalpa	XX	Tlalpan	XXXVII

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 1, 14 y 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C,

numerales 9, 10 y 11 de la Constitución; 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracciones XIII y XIV, 20, fracción I, párrafo primero, 21, 22, 23, fracción I, y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII, 3º, párrafos primero, segundo y tercero, 7, fracción I, 9, fracciones I, IV y VI, 16, 18, fracciones I y II, 20, fracciones I, V, VII, VIII y IX, párrafos tercero, inciso o) y quinto, incisos b) y o), 21, fracciones I, III, V y VI, 25, párrafo segundo, 35, fracción II, inciso d), 36, 37, primer párrafo, 42, 45, fracciones I, XI y XIII, 61, fracción VIII, 74, fracción IV, 275 párrafo tercero, 280, párrafo segundo y 281, párrafos primero, segundo y tercero del Código; 2, 5, fracciones I y III, 6, fracciones V y VI, 12, fracciones II, VIII, IX y X, 14, fracción IV, 83, párrafos primero, segundo y sexto, incisos a), b), c), y d), 84, párrafo tercero, 91, 92, párrafos primero y segundo; 94, párrafos primero y segundo, 95, 106, párrafo primero, 107, párrafo primero, 109, párrafo segundo, 110, 118, párrafo primero, 119, 121, 122, 141, 142, 199, párrafo primero, y 204, fracción II, párrafos segundo y quinto de la Ley de Participación; 9, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como el artículo Quinto Transitorio del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*; el Consejo General, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, que corre como Anexo del presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral llevar a cabo las acciones para supervisar la organización y desarrollo de la Elección de

los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la organización, desarrollo y cómputo respectivo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

TERCERO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución de la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la organización, desarrollo y cómputo respectivo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

CUARTO. Se exhorta a las autoridades administrativas facultadas para expedir las Constancias de Residencia, para que con motivo del proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, atiendan de manera pronta y expedita las solicitudes que realicen las y los ciudadanos interesados (as) en participar en dicho proceso, por tratarse de un requisito legal para el registro de fórmulas.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que inmediatamente remita la Convocatoria al Jefe de Gobierno, a la Asamblea Legislativa y a las Jefaturas Delegacionales, en la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, de forma inmediata, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y de enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes ante las demás autoridades en esa materia, a efecto de difundir la Convocatoria Única y su Anexo, materia de este Acuerdo, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía de la Ciudad de México.

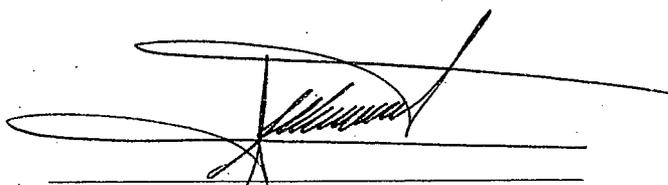
SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que inmediatamente realice las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet: www.iedf.org.mx.

OCTAVO. Publíquese este Acuerdo y sus Anexos inmediatamente en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx, así como un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

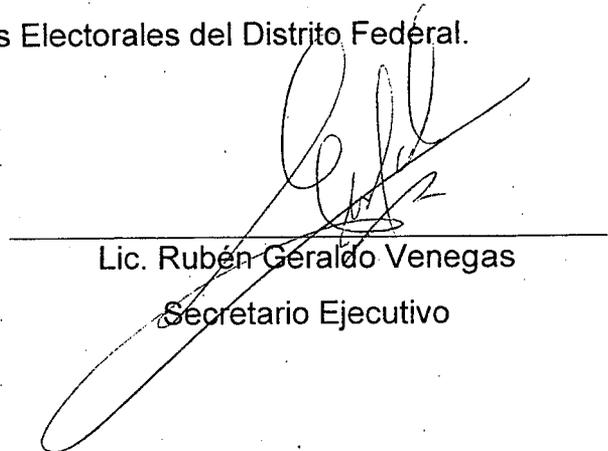
NOVENO. Se instruye a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, realicen de forma inmediata los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar la Convocatoria Única y su Anexo, materia de este Acuerdo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y una versión ejecutiva de la misma en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el seis de junio de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

**CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y
CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2016 Y LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017**

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracciones XIII y XIV; 20, fracción I; 21, 22, 23, fracción I; 123, 124, párrafos primero y segundo, así como 127, numeral 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII; 3, párrafo tercero; 7, fracciones I y III; 9, fracciones IV y VI; 10, primer párrafo; 15, 20, párrafos primero, fracciones I, V, VII, VIII y IX, tercero, inciso o), quinto, inciso b); 21, fracciones I, III y VI; 23; 25, párrafo primero; 35, fracciones I y II, inciso d), párrafo primero; 275, párrafo tercero, 280, -281 y 333 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 2, 4, fracción IV; 5 fracciones I y III, 12, fracciones II y IX, 14, fracción IV; 83, 84; 91, 92, 94, 95, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 125, 126, 141, 142, 149, 150, 152, 199, 200, 201, 202, 203 y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; así como el Artículo Quinto Transitorio del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*, publicado en la edición vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de 25 de mayo de 2016.

CONVOCA

A las y los habitantes, a la ciudadanía, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a los Órganos de Representación Ciudadana de la Ciudad de México a participar en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 (Elección de Comités y Consejos) y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 (Consulta 2017), conforme a las siguientes disposiciones y bases:

I. DISPOSICIONES COMUNES

1. La organización de la Elección de Comités y Consejos, así como de la Consulta 2017 estará a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) y se desarrollarán de manera simultánea en los términos previstos en esta Convocatoria.
2. Las Colonias y Pueblos Originarios de la Ciudad de México se determinan en el *Catálogo de colonias y pueblos originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016* (Catálogo de colonias y pueblos 2016) aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante los acuerdos ACU-030-16 y ACU-36-16, mismos que pueden consultarse a partir de la publicación de la presente Convocatoria en la página de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx, así como en las 40 Direcciones Distritales.
3. Dicho Catálogo estará disponible para consulta, a partir de la publicación de esta Convocatoria en los estrados de las 40 Direcciones Distritales, de las **9:00 a las 16:00 horas** de

lunes a viernes, y de 9:00 a 14:00 horas los sábados; y, a partir del **7 de junio de 2016** en la página de Internet del Instituto Electoral.

4. El Consejo General podrá acordar la recepción de la votación y opinión por Internet a propuesta de la Comisión de Organización y Geestadística Electoral (Comisión de Organización), que incluya los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizarse. Para ello, la propuesta de la Comisión de Organización deberá contar con el estudio de viabilidad física, técnica, financiera y legal que presenten el Comité Técnico previsto en las **BASES OCTAVA, numeral 1, inciso b) y DÉCIMA SEXTA, numeral 1, inciso b)** de la presente Convocatoria, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

5. Los domicilios de las 40 Direcciones Distritales, pueden consultarse en la página de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx y forman parte integral de la presente Convocatoria.

6. Todos los formatos a que se refiere la presente Convocatoria serán aprobados por la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) y estarán disponibles en la página de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx, además, podrán solicitarse en medio impreso en las oficinas de las 40 Direcciones Distritales.

7. El Instituto Electoral procurará difundir información sobre la Elección de Comités y Consejos y la Consulta 2017 en formatos accesibles a personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México.

8. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las Jefaturas Delegacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán en la Elección de Comités y Consejos y la Consulta 2017, facilitando los espacios públicos necesarios para la instalación de las mesas receptoras de votación y opinión, además de brindar apoyo para la logística y difusión de esta Convocatoria.

9. El Instituto Electoral brindará orientación relativa a la presente Convocatoria, de lunes a viernes, de **9:00 a 16:00 horas**, a través del **CITIEDF** al teléfono (01) (800) 4-33-32-22, así como en la dirección electrónica participacionciudadana@iedf.org.mx

10. El Instituto Electoral ofrecerá pláticas informativas y actividades sobre los Comités y Consejos, y el Presupuesto Participativo, de acuerdo al Programa que elabore para tal efecto la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

11. Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Participación del Instituto Electoral de conformidad con la normatividad vigente. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria, corresponderá resolver al Consejo General.

12. Los actos derivados de la presente Convocatoria podrán ser controvertidos a través de los medios de impugnación establecidos en la *Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal*, los cuales deberán ser presentados en las oficinas de la Dirección Distrital que corresponda a la colonia o pueblo de que se trate.

II. DE LA ELECCIÓN DE COMITÉS Y CONSEJOS

II.1 DISPOSICIONES GENERALES

1. Los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (Comités y Consejos) son Órganos de Representación Ciudadana que se eligen a través del voto universal, libre, secreto y directo de la ciudadanía de la Ciudad de México.
2. Se elegirá un Comité por cada una de las colonias y un Consejo por cada uno de los Pueblos originarios (pueblos) de la Ciudad de México.
3. Los Comités y Consejos se conformarán por nueve integrantes, a excepción de las colonias o pueblos en los que sólo se haya registrado una fórmula, en cuyo caso se integrarán por cinco personas, de acuerdo con lo previsto en la **BASE DÉCIMA, Apartado B, numeral 3**, de la presente Convocatoria.
4. El cargo de integrante del Comité o Consejo será honorífico y tendrá una duración de 3 años.
5. La ciudadanía de la Ciudad de México podrá participar conforme a lo siguiente:
 - a) Integrando una fórmula para contender en dicho proceso electivo.
 - b) Emitiendo su voto durante la jornada electiva, en los términos descritos en la **BASE NOVENA** de la presente Convocatoria.
 - c) Como observadoras y observadores del proceso de Elección de Comités y Consejos conforme a la Convocatoria que para tales efectos emita el Consejo General.

II.2 BASES

PRIMERA. REGISTRO DE FÓRMULAS Y COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS.

1. Para obtener el registro como integrante de una fórmula, deberán cumplirse los requisitos y entregarse los documentos siguientes:

REQUISITO	DOCUMENTO PARA COMPROBARLO
A. Ser ciudadana o ciudadano de la Ciudad de México en pleno ejercicio de sus derechos político electorales.	Formato IEDF-ECC2016-01 debidamente requisitado (Solicitud de Registro Individual).
B. Contar con credencial para votar con fotografía vigente, con domicilio en la colonia o pueblo correspondiente conforme al Catálogo de Colonias y Pueblos 2016 citado.	Original de la credencial para votar vigente con fotografía, para cotejo, y dos copias simples de la misma por ambos lados.
C. Estar inscrita o inscrito en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de julio de 2016 .	Impresión del documento en el que conste que se encuentra inscrito en la Lista Nominal de Electores del Instituto Nacional Electoral (INE), para lo cual podrá acceder a la liga de la página de Internet: http://listanominal.ine.mx o en su caso, constancia

REQUISITO	DOCUMENTO PARA COMPROBARLO
	expedida por el Registro Federal de Electores que así lo acredite.
D. No desempeñar ni haber desempeñado, hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria, algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico así como las y los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salario que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social.	Manifestación bajo protesta de decir verdad (Formato de solicitud de registro individual: IEDF-ECC2016-01).
E. Acreditar residencia en la colonia o pueblo de que se trate de cuando menos seis meses antes de la elección (4 de septiembre de 2016) .	<p>Alguno de los siguientes documentos, los cuales deberán contener, en su caso, los domicilios en donde haya habitado la persona, mismos que deberán estar ubicados en la colonia o pueblo de referencia:</p> <p>a) Constancia de residencia expedida por la autoridad delegacional o coordinación territorial, en original y una copia simple;</p> <p>b) Original, para cotejo, y dos copias simples de cualquiera de los documentos que a continuación se precisan:</p> <p>I. Recibos de pago de impuestos y/o servicios públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impuesto predial. • Luz • Agua <p>II. Recibos de pago de servicios privados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teléfono • Señal de televisión • Gas. <p>III. Estados de cuenta de servicios privados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bancarios. • De tiendas departamentales <p>IV. Contrato de arrendamiento.</p> <p>En caso de presentar los documentos señalados en el inciso b), con excepción de los que por su naturaleza sean anuales, deberán presentarse la cantidad de recibos necesarios para comprobar, al menos, 6 meses de residencia.</p> <p>En caso de que alguna persona desee registrarse para integrar una fórmula y no cuente con algún comprobante de domicilio a su nombre, podrá</p>

REQUISITO	DOCUMENTO PARA COMPROBARLO
	presentar alguno o algunos a nombre de un tercero que reúnan las características mencionadas.

2. Para integrar una fórmula, se deberá cumplir con lo siguiente:

REQUISITO	DOCUMENTO PARA COMPROBARLO
A. Las fórmulas se integrarán por cinco ciudadanas y ciudadanos: uno en calidad de presidenta o presidente, uno de secretaria o secretario y tres como vocales, en orden de prelación.	Formato IEDF-ECC2016-02 debidamente requisitado (Solicitud de Registro de Fórmula).
B. Las fórmulas no podrán integrarse por más de tres personas del mismo sexo, debiendo intercalar la presencia de hombres y mujeres. Las y los integrantes de la fórmula decidirán si inician con hombre o mujer.	Formato IEDF-ECC2016-02 debidamente requisitado (Solicitud de Registro de Fórmula).
C. En la integración de cada fórmula se deberá contar con al menos una persona joven, cuya edad se encuentre entre los 18 y 29 años cumplidos al 4 de septiembre de 2016.	Original, para cotejo, del acta de nacimiento y una copia simple.

SEGUNDA. ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES, ENTREGA Y REVISIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS.

A) Acreditación de representante de fórmula.

Con el propósito de facilitar la recepción de solicitudes de registro, las personas interesadas en integrar una fórmula deberán acreditar ante la Dirección Distrital correspondiente, una persona como representante en el momento de solicitar el registro a través del formato IEDF-ECC2016-03 (Solicitud de acreditación de representante de fórmula). La o el representante podrá ser integrante de la propia fórmula y tendrá la representación de ésta durante todas las etapas de la Elección de Comités y Consejos, entre otras el procedimiento de designación del número aleatorio, la jornada electiva, en los cómputos y en la entrega de constancias de integración de los Comités y Consejos. Sólo se podrá ser representante de una fórmula.

B) Entrega de solicitudes.

1. Cada integrante deberá presentar en la Dirección Distrital que corresponda a la colonia o pueblo de que se trate, a través de su representante de fórmula, los formatos IEDF-ECC2016-

01 (Solicitud de registro individual) e IEDF-ECC2016-02, (Solicitud de registro de fórmula), mismos que estarán también disponibles en forma impresa en las 40 Direcciones Distritales.

2. Las y los integrantes de los Comités y Consejos en funciones podrán participar en la integración de fórmulas y ser reelectos hasta por un periodo inmediato posterior.

3. Los días y horas para presentar los formatos mencionados serán los siguientes:

	Días	Horarios
Del 9 de junio al 8 de julio de 2016	Lunes a viernes	9:00 a 16:00 hrs.
	Sábados	9:00 a 14:00 hrs.
El 9 de julio de 2016	Sábado	9:00 a 24:00 hrs.

Durante el periodo de recepción de solicitudes el personal de las Direcciones Distritales brindará orientación y asesoría a la ciudadanía interesada respecto del llenado de los formatos y la presentación de la documentación que deberá acompañarse a los mismos, en los horarios previstos en este numeral.

4. La solicitud de registro de fórmula deberá acompañarse de la totalidad de la documentación que compruebe el cumplimiento de los requisitos señalados en la **BASE PRIMERA** de la presente Convocatoria, por cada integrante de la fórmula.

C) Revisión de la solicitud.

1. Recibida la Solicitud de Registro de Fórmula (Formato IEDF-ECC2016-02), el personal de la Dirección Distrital revisará su contenido y la documentación anexa a la misma, y en caso de detectar el incumplimiento de alguno de los requisitos o documentos, y/o que alguna o algún integrante se encuentre registrado en otra fórmula, requerirá a la o el representante para que, dentro del plazo de 24 horas subsane la o las deficiencias detectadas o, de ser el caso, sustituya a la o el integrante registrado en otra fórmula, conforme a lo previsto en la **BASE TERCERA** de la presente Convocatoria.

2. En caso de no sustituir a la o el integrante duplicado en el plazo mencionado en el numeral anterior, será válido el registro de la fórmula que se haya hecho primero.

TERCERA. SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES O REPRESENTANTE DE FÓRMULA.

A) Sustitución de integrantes.

1. Del 9 de junio al 5 de agosto de 2016, se podrá sustituir a integrantes de la fórmula por renuncia utilizando el Formato IEDF-ECC2016-04 (Solicitud de sustitución de integrantes y/o conformación de la fórmula). En este caso, la o el integrante deberá notificar su renuncia a la fórmula en la que se registró y a su representante, para que proceda a su sustitución.

2. Hasta un día antes de la jornada electiva, la o el representante podrá sustituir a las y los integrantes por fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente, incapacidad declarada jurídicamente o cancelación del registro de algún integrante de la fórmula, de acuerdo a lo indicado en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y el Reglamento

del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos (Reglamento de Propaganda).

B) Sustitución de representante de fórmula.

Hasta el 3 de septiembre de 2016, al menos tres de las y los integrantes podrán sustituir a la o el representante de fórmula, para lo cual deberán presentar, debidamente requisitado, el Formato IEDF-ECC2016-05 (Solicitud de Sustitución de Representante de Fórmula) ante la Dirección Distrital correspondiente y anexar copia simple legible de la credencial para votar con fotografía de la o el nuevo representante.

De ser procedente, la nueva designación de representante de fórmula, dejará sin efecto cualquier otra expedida con antelación.

CUARTA. DICTAMEN DE SOLICITUDES Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE FÓRMULA.

A) Dictamen.

1. Entre el 11 y 25 de julio de 2016, las personas titulares de la Coordinación Distrital y de la Secretaría Técnica Jurídica de las 40 Direcciones Distritales emitirán los dictámenes con los que se declare la procedencia o improcedencia de las Solicitudes de Registro de cada fórmula.

2. No se otorgará registro a las fórmulas que incurran en alguno o algunos de los supuestos siguientes:

- No cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la **BASE PRIMERA** de esta Convocatoria.
- Hayan presentado su solicitud y/o entregado la documentación comprobatoria y formatos establecidos en la presente Convocatoria, fuera del plazo previsto para ello.
- No desahoguen en tiempo y forma los requerimientos que les formule la Dirección Distrital que corresponda.

3. Del 26 de julio al 3 de agosto de 2016, las Direcciones Distritales notificarán en estrados los dictámenes de las solicitudes, además los publicarán a través de la página del Instituto Electoral www.iedf.org.mx

B) Asignación de número de identificación de fórmula.

1. Personal de las 40 Direcciones Distritales será el encargado de asignar el número con el que se identificarán las fórmulas, para ello se empleará un sistema informático o el mecanismo que apruebe la Comisión de Participación.

2. El 5 y 6 de agosto del 2016, el personal de las Direcciones Distritales publicará en estrados, la fecha y hora en que se realizará el procedimiento de asignación del número de identificación con el que participarán en las distintas etapas del proceso electivo de las solicitudes que resultaron procedentes.

3. A las fórmulas cuyo registro proceda les será asignado el número aleatorio en reunión pública, del **10 al 11 de agosto de 2016**, mismo con que se identificarán en los actos de promoción y campaña, así como el día de la jornada electiva.

4. A la fórmula o fórmulas que deba registrarse en cumplimiento de una resolución jurisdiccional se le asignará el número consecutivo al último asignado en el procedimiento, de acuerdo a la fecha de notificación de la misma.

QUINTA. CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE FÓRMULA O INTEGRANTE.

1. Las personas titulares de la Coordinación Distrital y de la Secretaría Técnica Jurídica de las Direcciones Distritales, podrán cancelar el registro otorgado a las fórmulas o alguna o algún integrante de éstas, en los siguientes casos:

- a) Renuncia de todos sus integrantes, o
- b) Por determinación de la Dirección Distrital con motivo de un procedimiento de inconformidad por la comisión de conductas que contravengan las disposiciones en materia de propaganda en el proceso de elección de los Comités y Consejos, conforme al Reglamento de Propaganda.

SEXTA. ACTOS DE PROMOCIÓN Y PROPAGANDA DE LAS FÓRMULAS.

1. Las fórmulas que hayan obtenido su registro, podrán realizar actos de promoción y campaña del **14 al 27 de agosto de 2016**.

2. Los actos de promoción o de campaña estarán enfocados a dar a conocer los perfiles de las y los candidatos, proyectos y propuestas para mejorar el entorno de la colonia o pueblo al que pertenecen y en donde participan, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Propaganda.

3. Durante el proceso de Elección de Comités y Consejos, los partidos políticos, las asociaciones políticas y asociaciones religiosas, tienen prohibido utilizar cualquier tipo de recurso con el ánimo de influir de forma alguna en dicho proceso electivo.

Ninguna persona del servicio público podrá realizar actos proselitistas en sus horarios laborales, ni participar en su calidad de servidor público en ningún momento, así como tampoco podrá utilizar cualquier recurso que esté bajo su responsabilidad, a favor o en contra de una fórmula.

4. En caso de que las y los integrantes de las fórmulas contravengan lo dispuesto en esta base, el Instituto Electoral aplicará, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Propaganda, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación pública;
- b) Cancelación del registro de la o el integrante infractor, o
- c) Cancelación del registro de la fórmula infractora

5. Para el caso de que los partidos políticos, asociaciones políticas, asociaciones religiosas y servidores públicos contravengan lo dispuesto en la presente base, el Instituto Electoral aplicará el Reglamento de Propaganda.

6. Las fórmulas podrán difundir sus propuestas atendiendo las disposiciones del Reglamento de Propaganda, que podrá consultarse en las oficinas de las 40 Direcciones Distritales, así como en la página de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS INCONFORMIDADES POR PROPAGANDA.

1. La presentación de las inconformidades está conferida a cualquier ciudadana o ciudadano por presuntas violaciones a la normatividad aplicable a la materia.
2. Las inconformidades deberán presentarse por escrito ante la Dirección Distrital correspondiente, dentro de los tres días siguientes al que hayan ocurrido los hechos o que éstos hayan sido conocidos por la o el promovente.
3. El procedimiento para la sustanciación y resolución de las inconformidades se encuentra previsto en el Reglamento de Propaganda.

OCTAVA. MODALIDADES DE VOTACIÓN.

1. El Instituto Electoral garantizará a la ciudadanía de la Ciudad de México, ejercer su derecho a la emisión y recepción del voto para la Elección de Comités y Consejos, bajo los principios de universalidad, secrecía y libertad, a través de las siguientes modalidades:

- a) **Mesas Receptoras de Votación (Mesas)**, ubicadas en cada colonia o pueblo de la Ciudad de México. La ubicación de los domicilios de las Mesas serán publicados y difundidos en la página web del Instituto Electoral, www.iedf.org.mx y en los estrados de las 40 Direcciones Distritales del **18 de julio al 4 de septiembre de 2016**, además en:
 - Los estrados de oficinas centrales.
 - Los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada Distrito Electoral, a partir del **1 de agosto de 2016**.
 - En, al menos, un diario de mayor circulación en la Ciudad de México, el **domingo 4 de septiembre de 2016**.

Para efectos de recibir la votación, las boletas contendrán recuadros con números, los cuales corresponderán al número máximo de fórmulas registradas en todas las colonias y pueblos. Para orientar a la ciudadanía respecto de las fórmulas que contendrán en cada ámbito geográfico, se colocará en cada mesa un cartel que señale los números de las fórmulas registradas en la respectiva colonia o pueblo y los nombres de sus integrantes.

- b) **El Sistema Electrónico por Internet (SEI)**: El Instituto Electoral podrá utilizar el SEI para recibir la votación de la ciudadanía, previa aprobación del Consejo General de los mecanismos y horarios correspondientes, considerando el estudio de viabilidad técnica, financiera y operativa que, en su caso, emita la Comisión de Organización con base en la opinión del Comité Técnico que para estos efectos se integre, a más tardar, el **10 de julio de 2016**. En cuyo caso se habilitarán los días **31 de agosto y 1 de septiembre de 2016** para tal efecto.

Dicho Comité se conformará por instituciones y/o especialistas de reconocido prestigio con el fin de establecer las pautas de seguridad para que en la votación vía remota se garantice el principio de "una persona, un voto". En las sesiones de este Comité podrán participar los partidos políticos en su calidad de garantes.

Para el caso de la modalidad del SEI, la boleta virtual contendrá los datos de la boleta en su modalidad presencial y del cartel mencionado anteriormente.

2. Para la emisión del voto, la ciudadanía podrá utilizar sólo una de las modalidades.

NOVENA. DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTIVA.

1. En la Elección de los Comités y los Consejos se garantizará la universalidad, secrecía y libertad en la emisión y recepción de los votos de la ciudadanía de la Ciudad de México.

2. Podrán emitir su voto las ciudadanas y los ciudadanos que tengan credencial para votar vigente con domicilio en la Ciudad de México y sólo podrán hacerlo en la colonia o pueblo de acuerdo con la sección que indique su credencial, conforme al Catálogo de Colonias y Pueblos 2016. Además, deberán estar inscritos en la Lista Nominal de Electores con corte al **15 de julio de 2016**.

3. La jornada electiva iniciará con la recepción de votos de la ciudadanía en las Mesas que serán instaladas **el 4 de septiembre de 2016**, en cada una de las colonias y pueblos de la Ciudad de México, la recepción de la votación se iniciará a partir de las **9:00 horas** y concluirá a las **17:00 horas**. De ser el caso, la recepción de la votación concluirá una vez que se tenga constancia de que ha votado la ciudadanía que a esa hora se encuentre formada en la fila.

En caso de que se utilice el SEI, la jornada electiva iniciará el **31 de agosto de 2016**, de conformidad a lo que determine el Consejo General del Instituto Electoral.

4. Las y los Responsables de Mesa, en el marco de sus funciones, podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de la votación en la Mesa que corresponda, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se impida el normal desarrollo de la misma.

5. A las Mesas únicamente podrán acceder las ciudadanas y ciudadanos en el orden que se presenten, y sólo para efectos de ejercer su derecho a votar; así como las y los observadores y representantes acreditados de cada una de las fórmulas registradas, quienes podrán presenciar el desarrollo de la jornada, guardando el debido orden y respeto a la libertad y secrecía del sufragio de la ciudadanía. También podrán acceder las y los notarios públicos que acudan a dar fe, así como las y los funcionarios de las Direcciones Distritales o de las Oficinas Centrales del Instituto, quienes deberán identificarse ante la o el Responsable de la Mesa.

6. Las Mesas se ubicarán en los domicilios que determine el Instituto Electoral, los cuales garantizarán condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, mismos que serán publicados y difundidos en la página web del Instituto Electoral www.iedf.org.mx y en los estrados de las 40 Direcciones Distritales, con excepción de aquellos lugares en los que se determine su reubicación, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, de cuyo cambio se publicará un aviso visible en el lugar señalado inicialmente.

7. Concluida la jornada electiva, las y los responsables de la Mesa declararán el cierre de ésta y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos a favor de cada fórmula. El resultado total de esta operación se asentará en el cartel de resultados, el cual será fijado en un lugar visible del mismo espacio en el que se instaló la Mesa.

8. Integrado el expediente y paquete de la Mesa, la o el Responsable de la Mesa lo trasladará inmediatamente a la Dirección Distrital correspondiente.

DÉCIMA. CÓMPUTO TOTAL DE LA VOTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS.

A) Cómputo total.

1. Entre el **26 y 27 de agosto de 2016**, se invitará a las y los representantes de fórmulas para que asistan a la sede de la Dirección Distrital en las fechas y horarios que se calendaricen, con la finalidad de que estén presentes en el cómputo total. Esta invitación se difundirá a través de:

- a) Los estrados de las Direcciones Distritales.
- b) La página de Internet del Instituto Electoral y, en su caso
- c) El correo electrónico de las y los representantes que hayan proporcionado dicha información y manifiesten su voluntad de incorporarlos en una lista de envío.

2. El cómputo total de la votación de los Comités y Consejos, se efectuará en la Dirección Distrital correspondiente, entre el **5 y el 9 de septiembre de 2016**.

En caso de no presentarse alguna o algún representante de fórmula en la fecha y hora establecida, el personal de la Dirección Distrital, efectuará el cómputo correspondiente y hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.

B) Integración.

Los Comités o Consejos estarán conformados por nueve o cinco integrantes.

1. Entre el **5 y el 19 de septiembre de 2016** se procederá a realizar la integración de los Comités o Consejos si no existen impugnaciones o dentro del plazo de 24 horas posteriores a que se notifique la resolución definitiva de la impugnación de la jornada electiva correspondiente. La asignación de lugares para su integración se realizará conforme a los criterios siguientes:

Fórmula que haya obtenido el:		Integrantes
1er. Lugar	5	Incluyendo a la o el Presidente del Comité o Consejo
2do. Lugar	2	Conforme al orden de prelación con el que fueron inscritas e inscritos.
3er. Lugar	1	Aquellas y aquellos ciudadanos que hayan sido registradas o registrados en la fórmula como presidentas o presidentes.
4to. Lugar	1	

2. En caso de que en alguna colonia o pueblo se registre empate en primer lugar, el Comité o el Consejo se integrará de la siguiente manera:

Fórmulas		Integrantes
1er. Lugar	3	Presidenta o presidente, secretaria o secretario y vocal 1 registradas y registrados en las fórmulas empatadas.
(empatadas)	3	
2do. Lugar	1	Aquellas y aquellos ciudadanos que hayan sido registradas o registrados en la fórmula como presidentas o presidentes.
3er. Lugar	1	
4to. Lugar	1	

De darse este supuesto de empate en primer lugar, la Presidencia del Comité o Consejo, según sea el caso, se elegirá en el seno de la primera sesión que se celebre, posterior a su instalación. El mismo procedimiento se utilizará para definir a la o al secretario y en el supuesto de empate en los lugares subsecuentes se tomará en cuenta la fecha y el orden de registro.

3. Cuando en una colonia o pueblo sólo se registre una fórmula, el Comité o Consejo se integrará por las 5 personas que fueron registradas.

4. Cuando en alguna colonia o pueblo se registren sólo dos fórmulas:

Fórmula que haya obtenido el:		Integrantes
1er. Lugar	5	Incluyendo a la o el Presidente del Comité o Consejo.
2do. Lugar	4	Conforme al orden de prelación con el que fueron inscritas e inscritos.

5. En el supuesto de sólo registrarse tres fórmulas:

Fórmula que haya obtenido el:		Integrantes
1er. Lugar	5	Incluyendo a la o el Presidente del Comité o Consejo.
2do. Lugar	2	Conforme al orden de prelación con el que fueron inscritas e inscritos.
3er. Lugar	2	

DÉCIMA PRIMERA. VALIDACIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS.

1. La Dirección Distrital, a través de las personas titulares de la Coordinación Distrital y de la Secretaría Técnica Jurídica, validará y expedirá la Constancia de Asignación e Integración del Comité o Consejo según corresponda, entre el **5 y el 19 de septiembre de 2016** si no existen impugnaciones o dentro del plazo de 24 horas posteriores a que se notifique la resolución definitiva de la impugnación de la jornada electiva correspondiente.

2. La Constancia será entregada a la o el representante de la fórmula que haya obtenido el mayor número de votos o, en su caso, a la o el designado como presidente del mismo. En caso de no encontrarse presente alguna de las personas mencionadas, la Constancia se entregará a la o el integrante del Comité o Consejo, conforme al orden de prelación.

3. Los Comités y Consejos iniciarán funciones durante la **primera quincena de enero de 2017** y concluirán su periodo el **31 de diciembre de 2019**. El Instituto Electoral organizará las sesiones de instalación de los mismos durante la **segunda quincena de enero de 2017**.

III. DE LA CONSULTA CIUDADANA 2017

III.1 DISPOSICIONES GENERALES

1. El presupuesto participativo en la Ciudad de México es aquel sobre el cual la ciudadanía decide respecto a la forma en que se aplicarán recursos públicos en proyectos específicos que considere prioritarios para el mejoramiento de su colonia o pueblo. Representa el 3% del presupuesto asignado a cada Delegación Política para ese ejercicio fiscal, el cual se distribuye de manera igualitaria entre las colonias y pueblos que conforman cada demarcación.

2. La Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo, es un mecanismo de democracia directa mediante el cual la ciudadanía de cada colonia y pueblo de la Ciudad de México, decide anualmente, de entre los proyectos específicos propuestos por la población, cuáles deberán ejecutar las Delegaciones Políticas.

3. Un proyecto específico es una propuesta hecha por las y los habitantes, ciudadanía, Organizaciones de la Sociedad Civil y Órganos de Representación Ciudadana para la realización de alguna obra, servicio o demás acciones previstas en la **BASE DÉCIMA SEGUNDA, numeral 1** de esta Convocatoria, con recursos públicos del presupuesto participativo, que resuelva problemas colectivos en beneficio de las y los habitantes de una colonia o pueblo.

4. La participación en la Consulta Ciudadana 2017, podrá ser conforme a lo siguiente:

- a) Las y los habitantes, la ciudadanía, las Organizaciones de la Sociedad Civil y los Órganos de Representación Ciudadana: presentando proyectos específicos de mejora en la colonia o pueblo donde residan y/o tengan algún vínculo de pertenencia, pudiendo manifestar dicho vínculo en máximo 4 colonias y/o pueblos además de la colonia y/o pueblo de residencia, conforme al Catálogo de Colonias y Pueblos 2016.
- b) La ciudadanía: emitiendo opinión durante la jornada consultiva, en los términos descritos en la **BASE DÉCIMA SEXTA** de la presente Convocatoria.
- c) La ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil: como observadoras y observadores conforme a la Convocatoria que para tales efectos apruebe el Consejo General.

III.2 BASES

DÉCIMA SEGUNDA. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS

1. Los proyectos específicos podrán ejercerse en uno o más de los siguientes rubros:

- a) Obras y servicios.
- b) Equipamiento.
- c) Infraestructura urbana.
- d) Prevención del delito.

- e) Actividades recreativas.
- f) Actividades deportivas.
- g) Actividades culturales.

2. Existen las siguientes opciones para registrar los proyectos específicos:

- a) Podrán ser registrados por la persona autora del proyecto o por un tercero, siempre y cuando el formato de registro lleve la firma autógrafa original de la o el promovente del proyecto.
- b) Las y los habitantes podrán organizarse para presentar un solo proyecto que abarque dos o más colonias o pueblos que pertenezcan a la misma Delegación Política, que necesiten sumar los recursos de su presupuesto para llevarse a cabo. En el caso que se registrara un proyecto común en esas colonias o pueblos y no resultara ganador en una de ellas, se ejecutará el proyecto que quede en segundo lugar en cada colonia o pueblo.

3. Con la finalidad de orientar sobre la elaboración de proyectos el Instituto Electoral pondrá a disposición de la ciudadanía un *Catálogo de Proyectos* en su página de Internet, en el que se podrán consultar los proyectos ganadores de ejercicios anteriores.

4. En caso de que el proyecto que se pretenda registrar coincida con otro(s) en rubro, calle, ubicación, distribución, colonia o pueblo, así como en las características y contenido del proyecto, las Direcciones Distritales del Instituto Electoral informarán a la o el promovente del proyecto, de forma inmediata sobre esta situación, para que tenga la opción de proponer otro proyecto dentro de los plazos establecidos para el registro de proyectos y compruebe que su ubicación corresponda a lo señalado en el Catálogo de Colonias y Pueblos 2016.

5. Entre el **7 de junio y 6 de julio de 2016** las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, a través del personal que designen, brindarán orientación sobre la presentación de los proyectos. Asimismo, las Jefaturas Delegacionales brindarán asesoría y apoyo técnico a la ciudadanía acerca de la viabilidad física, técnica, financiera y legal de dichos proyectos.

6. Las Jefaturas Delegacionales, en el mismo período señalado en el numeral anterior, deberán comunicar por escrito al Instituto Electoral, a través de las Direcciones Distritales Cabeceras de Delegación:

- a) Los nombres y cargos del personal responsable de brindar asesoría y apoyo durante el período de registro de proyectos, y
- b) Los datos de las y los funcionarios encargados de emitir opinión sobre la viabilidad física, técnica, financiera y legal de los proyectos.

7. La lista de las y los funcionarios responsables podrá consultarse en la página del Instituto Electoral www.iedf.org.mx y en las páginas de internet de las Delegaciones Políticas.

8. Los proyectos deberán elaborarse utilizando el Formato 1 (Registro de Proyecto), mismo que se encuentra disponible en:

- a) El sitio Presentación de Proyecto (www.iedf.org.mx/consulta2017), el cual podrá consultarse a partir de la publicación de la presente Convocatoria,
- b) En cualquiera de las 40 Direcciones Distritales, y
- c) En módulos itinerantes que sean instalados en lugares públicos por el Instituto.

9. Los proyectos elaborados en el Formato 1 deberán contener todos y cada uno de los datos que se solicitan, así como georreferenciar de forma precisa, con apoyo del Instituto Electoral, a través de las Direcciones Distritales, la ubicación del proyecto. En caso de no contener los datos solicitados, el proyecto no podrá ser registrado.

Asimismo, en dicho formato, el promovente del proyecto deberá manifestar *bajo protesta de decir verdad*, que es habitante de la colonia o pueblo de que se trate, o bien, que tiene algún vínculo de pertenencia, especificando éste.

10. Aquellos proyectos que por su naturaleza se encuentren en alguna de las excepciones previstas en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sus promoventes podrán acompañar los elementos que justifiquen la viabilidad del proyecto.

11. Los formatos de registro de los proyectos que sean dictaminados viables, serán digitalizados en versión pública para su consulta en los tiempos y lugares previstos en el numeral 3 de la **BASE DÉCIMA TERCERA**.

12. Cada proyecto deberá registrarse en el periodo del **7 de junio al 6 de julio de 2016** en la Dirección Distrital del Instituto Electoral que corresponda a la colonia o pueblo en donde se pretenda realizar el proyecto.

13. El horario de atención para el registro de proyectos será:

Días	Horarios
Del 7 de junio al 5 de julio de 2016	Lunes a viernes 9:00 a 16:00 hrs. Sábados 9:00 a 14:00 hrs.
El 6 de julio de 2016	Miércoles 9:00 a 24:00 hrs.

14. Las Direcciones Distritales enviarán a la Dirección Distrital Cabecera de Delegación, correspondiente a su ámbito territorial, los proyectos conforme al orden en que se reciban.

DÉCIMA TERCERA. DICTAMEN DE LOS PROYECTOS REGISTRADOS

1. A partir del **8 de junio y hasta el 1 de agosto de 2016** cada una de las Jefaturas Delegacionales deberán emitir un dictamen para todos y cada uno de los proyectos recibidos, y remitirlos al Instituto Electoral, a través de las Direcciones Distritales Cabeceras de Delegación.

2. El dictamen emitido por la Jefatura Delegacional (Formato 2. Dictamen) deberá estar debidamente fundado y motivado y contener la justificación sobre la viabilidad o inviabilidad del proyecto en los aspectos físico, técnico, financiero y legal.

3. La relación de proyectos dictaminados se publicará en los estrados de la Dirección Distrital a la que corresponda el proyecto, el día hábil siguiente de la recepción de los mismos, y en la página del Instituto Electoral www.iedf.org.mx, así como en la aplicación para dispositivos móviles que difundirá el propio Instituto.

4. Las personas cuyos proyectos sean dictaminados como inviables podrán, dentro de los 3 días siguientes a la publicación en los estrados señalada en el numeral anterior; presentar en la Dirección Distrital correspondiente, un escrito de aclaraciones sobre aquellos rubros señalados como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto, con la

finalidad de que la Jefatura Delegacional reconsidere su dictaminación y, en consecuencia, determine nuevamente sobre su viabilidad o inviabilidad.

Para la presentación del escrito señalado en el párrafo que antecede se utilizará el mismo formato que para la presentación de proyectos (Formato 1), en el que se harán únicamente las aclaraciones en los rubros calificados como inviables.

La Dirección Distrital, por conducto de la Dirección Distrital Cabecera de Delegación, remitirá de inmediato a la Jefatura Delegacional el escrito de aclaraciones, con copia del dictamen respectivo, para que dicha autoridad delegacional, dentro de los 3 días siguientes a su recepción, revise nuevamente el proyecto, considerando las aclaraciones mencionadas, emita un nuevo dictamen y lo remita a la Dirección Distrital, a través del mismo conducto.

5. Cada Dirección Distrital deberá conservar soporte documental de los proyectos y, en su caso, de los escritos de aclaraciones remitidos a la Dirección Distrital Cabecera Delegacional, de acuerdo a su ámbito territorial.

DÉCIMA CUARTA. INTEGRACIÓN DE LISTAS FINALES DE PROYECTOS QUE SERÁN OPINADOS EN LA CONSULTA CIUDADANA

1. Si **al 7 de julio de 2016** culminado el plazo de registro de proyectos, existiera alguna colonia o pueblo en donde no se hubieran presentado proyectos específicos, el Comité o Consejo correspondiente realizará una Asamblea Ciudadana entre el **8 y el 29 de julio**, en la que se propondrán, cuando menos 2 y hasta 20 proyectos específicos que se consideren necesarios realizar en la colonia o pueblo. Estos proyectos deberán ser entregados a la Dirección Distrital para que por su conducto se envíen para su dictamen a la Jefatura Delegacional correspondiente a partir del **9 de julio**, teniendo como fecha límite para entregar los dictámenes a las Direcciones Distritales Cabeceras de Delegación, el **1 de agosto del 2016**.

El Comité o Consejo deberá invitar a todas las vecinas y vecinos de la colonia o pueblo para que participen en la Asamblea Ciudadana, para lo cual comunicará la fecha, lugar y hora en que ésta se celebrará, señalando nombre y cargo de quien convoca, por lo menos con 10 días de anticipación, por medio de avisos colocados en lugares públicos de mayor afluencia de la colonia o pueblo.

2. Si en alguna colonia o pueblo al **1 de agosto de 2016**, ninguno de los proyectos presentados fuera dictaminado favorablemente por la Jefatura Delegacional, la Dirección Distrital lo comunicará al Comité o Consejo respectivo para que proceda a realizar una Asamblea Ciudadana, la cual habrá de realizarse entre el **2 y 7 de agosto de 2016**.

3. Concluidas las Asambleas Ciudadanas a las que se refieren los numerales que anteceden, se levantará un Acta utilizando el formato proporcionado por el Instituto Electoral en la página www.iedf.org.mx (Formato 3), en la que se hará constar la manera en que se convocó a las y los habitantes a la realización de dichas Asambleas, así como los proyectos propuestos para ser registrados y dictaminados. Esta Acta deberá remitirse a la Dirección Distrital correspondiente, dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión de la Asamblea.

En los supuestos señalados en los numerales anteriores de esta Base, la Dirección Distrital enviará de inmediato, por conducto de la Dirección Distrital Cabecera de Delegación, los

proyectos recibidos para su dictaminación a la Jefatura Delegacional, la cual contará con dos días para emitir los dictámenes correspondientes.

4. En el caso de que una colonia o pueblo no cuente con Comité o Consejo, o por causas diversas no se haya realizado la Asamblea Ciudadana referida, será el Consejo Ciudadano Delegacional en coordinación con las Organizaciones Ciudadanas correspondientes al ámbito territorial respectivo, quienes celebren la Asamblea, en los mismos plazos y para los efectos establecidos en los numerales anteriores, debiendo levantar el Acta respectiva (Formato 4).

5. Si al **1 de agosto de 2016**, existieran en alguna colonia o pueblo más de 20 proyectos dictaminados favorablemente para la Consulta 2017, la Dirección Distrital correspondiente lo hará del conocimiento de los participantes para que, en su caso, algún proyecto se adhiera a otro. Si al **4 de agosto de 2016** existieran aún más de 20 proyectos dictaminados, la Dirección Distrital invitará a quienes integran los Órganos de Representación Ciudadana, a las Organizaciones Ciudadanas y a la ciudadanía en general a asistir a la Asamblea Ciudadana en la cual se definirán por votación de las y los asistentes los 20 proyectos que participarán en este ejercicio consultivo. Este procedimiento se llevará a cabo entre **el 2 y el 7 de agosto de 2016**.

En este caso, con el objeto de efectuar una debida difusión entre la ciudadanía de la colonia o pueblo y favorecer la máxima participación ciudadana, la convocatoria a la Asamblea en la que se efectuará la votación para la definición de los proyectos, deberá comunicarse por medio de avisos colocados en lugares de mayor afluencia de la colonia y publicarse con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización.

La convocatoria deberá contener el lugar, fecha y hora en donde se realizará la Asamblea, así como el nombre y cargo de quien convoca; precisar que la Asamblea tiene como finalidad seleccionar a los 20 proyectos que participarán en la consulta, adjuntando la lista de los proyectos que serán sometidos a votación. La Jefatura Delegacional otorgará las facilidades para la organización y la realización de la Asamblea.

Durante el desarrollo de la Asamblea, las y los promoventes de proyectos podrán desistirse del que presentaron y adherirse a algún otro cuyas características sean similares al suyo. De ser el caso, su proyecto ya no será sometido a votación; lo cual deberá quedar debidamente asentado en el acta respectiva.

Aun y cuando no asista alguna o algún integrante de los Órganos de Representación Ciudadana, se efectuará la votación y se hará constar este hecho en Acta Circunstanciada (Formato 4), en la que se hará constar además, la manera en que se convocó. El Acta y los proyectos serán remitidos a la Dirección Distrital en el mismo plazo señalado en el numeral 3 de esta Base.

6. **El 1 de agosto de 2016**, las Direcciones Distritales invitarán por estrados a quienes integran los Órganos de Representación Ciudadana, las Organizaciones Ciudadanas y a la ciudadanía en general a presenciar el procedimiento de asignación del número aleatorio con el cual cada proyecto participará en la Consulta 2017.

7. Entre el **8 y 9 de agosto del 2016** se realizará el sorteo para la asignación del número aleatorio. Si no se presenta ningún integrante de los Órganos de Representación Ciudadana, la Dirección Distrital efectuará este sorteo y hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.

8. La relación final de los proyectos para ser sometidos a la Consulta 2017, se difundirá para conocimiento de los Comités y Consejos, de las Mesas Directivas de los Consejos Ciudadanos Delegacionales, así como de las y los habitantes y ciudadanía en general, el **10 de agosto de 2016** en:

- a) Los estrados de cada una de las Direcciones Distritales
- b) La página de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx

9. En caso de existir proyectos dictaminados como viables, posterior al sorteo mencionado en el numeral anterior, se les proporcionará el número consecutivo al último asignado, de acuerdo a la fecha de notificación de los mismos.

DÉCIMA QUINTA. DE LA DIFUSIÓN

1. Las y los habitantes, la ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil que habiendo registrado algún proyecto, consideren conveniente realizar difusión del mismo, podrán hacerlo de manera personal en los mismos términos y plazos citados en el numeral siguiente.

2. Del **11 al 27 de agosto de 2016**, el Comité, Consejo y, en su caso la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional, podrán realizar y coordinar foros informativos con la población de la colonia o pueblo que les corresponda, cuyo objetivo será:

- Difundir lo referente a la Consulta 2017.
- Informar a la comunidad de los proyectos específicos que se someterán a opinión y deliberar sobre ellos.
- Las modalidades de recepción de opiniones.
- Los domicilios donde se instalarán las mesas receptoras de votación y opinión.
Las fechas y horarios de estos foros serán difundidas por medio de los Comités, Consejos o Consejos Ciudadanos Delegacionales en sus respectivos ámbitos territoriales y en los Estrados de las Direcciones Distritales.

3. Si hubiera proyectos dictaminados como viables, posterior a la fecha del inicio del período de difusión, las o los promoventes de los mismos podrán realizar los actos de difusión conforme a lo señalado en el numeral 1 de esta Base, siempre y cuando el Instituto Electoral haya recibido la comunicación respectiva por parte de la Jefatura Delegacional.

4. El Instituto Electoral llevará a cabo la difusión de los proyectos específicos que serán sometidos a la Consulta 2017, a través de:

- Los estrados de las 40 Direcciones Distritales.
- La página de Internet www.iedf.org.mx
- El blog Ciudadanos Unidos (Ciudadanos Uni2).
- La página www.piensoluegovoto.mx

5. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y sus dependencias, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Jefaturas Delegacionales coadyugarán a través de los medios que consideren pertinentes para la difusión de la Consulta 2017.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODALIDADES DE OPINIÓN Y DESARROLLO DE LA JORNADA CONSULTIVA

1. Para la emisión y recepción de opiniones de la Consulta 2017, el Instituto Electoral garantizará la universalidad, secrecía y libertad para ejercer el derecho a la ciudadanía de la Ciudad de México, a través de las siguientes modalidades:

- a) **Mesas Receptoras de Opinión (Mesas)**, ubicadas en cada colonia o pueblo de la Ciudad de México. La ubicación de los domicilios de las Mesas serán publicados y difundidos en la página web del Instituto Electoral, www.iedf.org.mx y en los estrados de las 40 Direcciones Distritales del **18 de julio al 4 de septiembre de 2016**, además en:
- Los estrados de oficinas centrales.
 - Los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada Distrito Electoral, a partir del **1 de agosto de 2016**.
 - En, al menos, un diario de mayor circulación en la Ciudad de México, el **domingo 4 de septiembre de 2016**.

Para efectos de recibir la opinión, las papeletas contendrán recuadros con números, los cuales corresponderán al número máximo de 20 proyectos dictaminados como viables por las Delegaciones Políticas y, en su caso, seleccionados en Asamblea por el Comité o Consejo respectivo, en todas las colonias y pueblos. Para orientar a la ciudadanía respecto de los proyectos que se considerarán en cada ámbito geográfico, se colocará en cada mesa un cartel que señale los números de los proyectos que participarán en la Consulta 2017 en la respectiva colonia o pueblo y los nombres de cada uno de ellos.

- b) **El Sistema Electrónico por Internet (SEI)**: El Instituto Electoral podrá utilizar el SEI para recibir la opinión de la ciudadanía, previa aprobación del Consejo General de los mecanismos y horarios correspondientes, considerando el estudio de viabilidad técnica, financiera y operativa que, en su caso, emita la Comisión de Organización con base en la opinión del Comité Técnico que para estos efectos se integre, a más tardar el **10 de julio de 2016**. En cuyo caso se habilitarán los días **31 de agosto y 1 de septiembre de 2016** para tal efecto.

Dicho Comité se conformará por instituciones y/o especialistas de reconocido prestigio con el fin de establecer las pautas de seguridad para que en la emisión de opinión vía remota se garantice el principio de "una persona, una opinión". En las sesiones de este Comité podrán participar los partidos políticos en su calidad de garantes.

Para el caso de la modalidad del SEI, la papeleta virtual contendrá los datos de la papeleta en su modalidad presencial y del cartel mencionado anteriormente.

2. Se consultará a la ciudadanía de las colonias o pueblos lo siguiente: *De los proyectos específicos propuestos por tus vecinas y vecinos, ¿cuál consideras prioritario para realizarse en tu colonia o pueblo originario?*

3. Para la emisión de la opinión, la ciudadanía podrá utilizar sólo una de las modalidades.

4. Podrán opinar en la Consulta 2017 las ciudadanas y los ciudadanos que tengan credencial para votar vigente con domicilio en la Ciudad de México y sólo podrán hacerlo en la colonia o pueblo de acuerdo con la sección que indique su credencial, conforme al Catálogo de Colonias

y Pueblos 2016. Además, deberán estar inscritos en la Lista Nominal de Electores con corte al **15 de julio de 2016**.

5. La jornada consultiva iniciará con la recepción de opiniones de la ciudadanía en las mesas que serán instaladas el **4 de septiembre de 2016**, en cada una de las colonias y pueblos de la Ciudad de México; la recepción de las opiniones se iniciará a partir de las **9:00 horas** y concluirá a las **17:00 horas**. De ser el caso, la recepción de las opiniones concluirá una vez que se tenga constancia de que ha opinado la ciudadanía que a esa hora se encuentre formada en la fila.

En caso de que se utilice el SEI, la jornada consultiva iniciará el **31 de agosto de 2016**, de conformidad a lo determinado por el Consejo General del Instituto Electoral.

6. Las y los Responsables de Mesa, en el marco de sus funciones, podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de las opiniones en la Mesa que corresponda, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se impida el normal desarrollo de la misma.

7. A las Mesas únicamente podrán acceder las ciudadanas y ciudadanos en el orden que se presenten, y sólo para efectos de ejercer su derecho a emitir su opinión; así como las y los observadores acreditados, quienes podrán presenciar el desarrollo de la jornada, guardando el debido orden y respeto a la secrecía del ejercicio de opinión de la ciudadanía. También podrán acceder las y los notarios públicos que acudan a dar fe, así como las y los funcionarios de las Direcciones Distritales o de las Oficinas Centrales del Instituto, quienes deberán identificarse ante la o el Responsable de la Mesa.

8. Las Mesas se ubicarán en los domicilios que determine el Instituto Electoral, los cuales garantizarán condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, mismos que serán publicados y difundidos en la página web del Instituto Electoral www.iedf.org.mx y en los estrados de las 40 Direcciones Distritales, con excepción de aquellos lugares en los que se determine su reubicación, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, de cuyo cambio se publicará un aviso visible en el lugar señalado inicialmente.

9. Concluida la jornada consultiva, las o los responsables de la Mesa declararán el cierre de ésta y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de la opinión emitida a favor de cada proyecto. El resultado total de esta operación se asentará en el cartel de resultados, el cual será fijado en un lugar visible del mismo espacio en el que se instaló la Mesa.

10. Integrado el expediente y paquete de la Mesa, el Responsable de la Mesa lo trasladará inmediatamente a la Dirección Distrital correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA.

1. El **26 y 27 de agosto de 2016**, las 40 Direcciones Distritales publicarán en sus estrados la calendarización para efectuar la validación de resultados de la Consulta 2017, misma que se llevará a cabo entre el **5 y el 9 de septiembre de 2016**.

2. La validación de resultados se realizará por colonia o pueblo y estará a cargo de las Direcciones Distritales, instancias que, a través de las personas titulares de la Coordinación Distrital y de la Secretaría Técnica Jurídica, emitirán las Constancias de Validación. En la

validación, podrán estar presentes las y los integrantes de los Comités y Consejos, en la fecha y horario que corresponda a su respectiva colonia o pueblo.

La inasistencia de las personas señaladas no será impedimento para que se realice la validación de los resultados.

3. Los proyectos ganadores de la Consulta 2017 participarán en la *Convocatoria del Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Presupuesto Participativo 2017* que emita el Consejo General del Instituto Electoral; misma que será publicada inmediatamente después de su aprobación en la página electrónica del Instituto www.iedf.org.mx buscando estimular la innovación y el alto impacto social de los proyectos.

DÉCIMA OCTAVA. DEL ANÁLISIS MUESTRAL DE LOS DICTÁMENES

1. El Consejo General conformará, a más tardar el **30 de junio de 2016**, un Comité Especializado encargado de analizar una muestra representativa, por Delegación, de los dictámenes emitidos por las 16 Jefaturas Delegacionales; de dicha revisión se desprenderá un informe, el cual será publicado junto con los dictámenes antes de la fecha prevista para la jornada consultiva, en la página del Instituto Electoral www.iedf.org.mx

2. El Comité Especializado se integrará por académicas y académicos vinculados a temas de participación ciudadana, ciudadanos y ciudadanas, observadoras y observadores electorales debidamente acreditados así como especialistas en la ejecución de obras y proyectos de los rubros establecidos en el **numeral 1** de la **BASE DÉCIMA SEGUNDA**.

DÉCIMA NOVENA. DE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS

1. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral enviará copia certificada de las Constancias de Validación, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a las 16 Jefaturas Delegacionales y a los Consejos Ciudadanos Delegacionales a través de quienes presidan sus Mesas Directivas, a más tardar, el **23 de septiembre de 2016**, para su difusión y efectos a que haya lugar.

A su vez, el Instituto Electoral hará públicos los resultados de los proyectos opinados favorablemente a través de los estrados de las 40 Direcciones Distritales, su página web, www.iedf.org.mx y en sus redes sociales.

2. El Instituto Electoral dotará de un distintivo que identifique a los proyectos ganadores que fueron realizados con el presupuesto participativo correspondiente al ejercicio 2017.

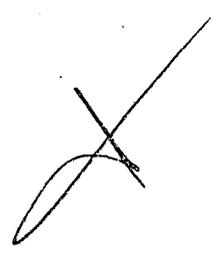
VIGÉSIMA. CASOS ESPECIALES

1. Si por cualquier motivo:

- a) No se celebra la jornada consultiva en alguna colonia o pueblo,
- b) Ninguno de los proyectos específicos registrados para una colonia o pueblo, hayan recibido opinión alguna, o

c) Existe empate en primer lugar entre dos o más proyectos.

Serán los Consejos Ciudadanos Delegacionales quienes determinen en sesión extraordinaria celebrada a más tardar el **11 de octubre de 2016**, los proyectos específicos en los que serán aplicados los recursos del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2017. La Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional deberá remitir a la Dirección Distrital Cabecera Delegacional, a más tardar, diez días naturales posteriores a la celebración de la sesión referida, por escrito, un informe en el que conste el (los) proyecto(s) seleccionado(s) por dicho órgano de representación, debiendo acompañar copia simple del Acta de sesión.

ANEXO.

Domicilios de las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal

DISTRITO	DIRECCIÓN	TELÉFONO (55) 5483 3800
I	Primera Privada de Venustiano Carranza 7, colonia Palmatitla, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07170, Ciudad de México.	Extensión 7001
II	Lima # 682, colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07300, Ciudad de México.	Extensión 7002
III	Tecpatl (San Isidro) # 202-D, colonia Santa Lucía, Fracc. Industrial San Antonio, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02760, Ciudad de México.	Extensión 7003
IV	Oriente 153 # 3406, colonia Salvador Díaz Mirón, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07400, Ciudad de México.	Extensión 7004
V	Avenida 22 de Febrero # 251, colonia Santa María Maninalco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02050, Ciudad de México.	Extensión 7005
VI	Avenida 603 # 152, U.H. San Juan de Aragón 3a Sección, Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07970, Ciudad de México.	Extensión 7106
VII	Calzada de los Misterios # 670, colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07800, Ciudad de México.	Extensión 7007
VIII	Golfo de Riga # 34, colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México.	Extensión 7008
IX	Maple # 80, colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México.	Extensión 7009
X	Huichapan # 20, colonia Ampliación Michoacana, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15250, Ciudad de México.	Extensión 7010
XI	Boulevard Puerto Aéreo # 81, Edif. Anexo, entre Aviación Comercial y Aviación Civil, colonia Industrial Puerto Aéreo, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15710, Ciudad de México.	Extensión 7011
XII	Río Amazonas # 36, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.	Extensión 7012
XIII	Constitución # 35 colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.	Extensión 7013
XIV	Oriente 243-B # 101, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C.P. 08500,	Extensión 7014

DISTRITO	DIRECCIÓN	TELÉFONO (55) 5483 3800
	Ciudad de México.	
XV	Avenida Santiago # 138, Barrio Santiago Sur, Delegación Iztacalco, C.P. 08800, Ciudad de México.	Extensión 7015
XVI	Alhambra # 416, colonia Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México.	Extensión 7016
XVII	Aniceto Ortega # 917, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.	Extensión 7017
XVIII	Avenida Santa Lucía # 1087, colonia Colina del Sur, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01430, Ciudad de México.	Extensión 7018
XIX	General Antonio León # 274, colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.	Extensión 7019
XX	Arteaga y Salazar # 453 (antes 28), colonia El Contadero, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05200, Ciudad de México.	Extensión 7020
XXI	Matamoros # 156, Ampliación Barrio San Miguel, Delegación Iztapalapa, C.P. 09360, Ciudad de México.	Extensión 7021
XXII	Justo Sierra # 68, colonia Santa María Aztahuacán, Delegación Iztapalapa, C.P. 09500, Ciudad de México.	Extensión 7022
XXIII	Calzada al Desierto de los Leones # 4762, colonia Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México.	Extensión 7023
XXIV	Avenida Cardiólogos (Eje 6 sur) # 122 (antes 128), colonia Ampliación El triunfo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México.	Extensión 7024
XXV	8 de Mayo # 10, colonia Lomas de la Era, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01860, Ciudad de México.	Extensión 7025
XXVI	Francisco Peñuñuri # 27, casa A, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.	Extensión 7026
XXVII	Oyamel Lt. 4, Mz. 12, Primer Piso, colonia 2a. Ampliación de Santiago Acahualtepec, Delegación Iztapalapa, C.P. 09609, Ciudad de México.	Extensión 7027
XXVIII	Agricultores # 315, colonia Minerva, Delegación Iztapalapa, C.P. 9810, Ciudad de México.	Extensión 7028
XXIX	Nardo # 26, colonia Los Ángeles Apanoaya, Delegación Iztapalapa, C.P. 09710, Ciudad de México.	Extensión 7029

DISTRITO	DIRECCIÓN	TELÉFONO (55) 5483 3800
XXX	Avenida Canal de Miramontes # 2198, esquina con Retorno 18, colonia Avante, Delegación Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México.	Extensión 7030
XXXI	Río Nilo Mz. 312, Lt. 13, colonia Puente Blanco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09770, Ciudad de México.	Extensión 7031
XXXII	Luis Murillo # 1, colonia Bosques de Tetlameya, Delegación Coyoacán, C.P. 04730, Ciudad de México.	Extensión 7032
XXXIII	Santiago # 493, colonia Lomas Quebradas, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10000, Ciudad de México.	Extensión 7033
XXXIV	Niños Héroes # 29, Pueblo San Pedro Atocpan, Delegación Milpa Alta, C.P. 12200, Ciudad de México.	Extensión 7034
XXXV	General Manuel M. Flores # 35, Barrio de Santa Ana Zapotitlán, Delegación Tláhuac, C.P. 13300, Ciudad de México.	Extensión 7035
XXXVI	Avenida 5 de Mayo # 107, Barrio Xaltocán, Delegación Xochimilco, C.P. 16090, Ciudad de México.	Extensión 7036
XXXVII	Ubicada provisionalmente en la sede distrital XXXVIII: Matamoros # 283, colonia La Joya, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.	Extensión 7037
XXXVIII	Matamoros # 283, colonia La Joya, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.	Extensión 7038
XXXIX	Pera Verdiñal # 170, colonia Paseos del Sur, Delegación Xochimilco, C.P. 16010, Ciudad de México.	Extensión 7039
XL	5 de Mayo # 43, Pueblo de San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, C.P. 014650, Ciudad de México.	Extensión 7040